acaso completamente involuntaria, que se lanzaría contra nuestro pobre pueblo, agobiado ya por cargas pesadas, si se les pusiera en la misma categoría que a las bandas de guerrilleros que penetran en Palestina para desafiar la voluntad de las Naciones Unidas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Hay todavía tres oradores anotados en mi lista. Si no se oponen, les pediré que hagan uso de la palabra en la sesión de la tarde.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): He pedido la palabra no con la intención de pronunciar un discurso, sino simplemente para formular una observación muy breve sobre cierto tipo de acusación que ha formulado contra los Estados árabes el representante de la Agencia Judía para Palestina, al efecto de que los Estados árabes se oponen a la Carta y violan las obligaciones que han contraído en virtud de la misma. Es ésta una acusación muy grave contra la que, desde luego, protesto; pues no puedo permitir que se formule esa acusación en el Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta que las recomendaciones de la Asamblea General no son obligatorias, y que no todos los Estados que dejan de aplicar, obedecer o ejecutar ese tipo de recomendaciones, violan por ello las obligaciones contraídas en virtud de la Carta.

Podría citar muchos casos de Miembros perfectamente respetables de las Naciones Unidas que no han dado cumplimiento a las recomendaciones de la Asamblea General y que incluso se han opuesto a ellas, en cuestiones tales como la de Corea, los Balcanes, la Unión Sudafricana, en la cuestión de España y otras cuestiones, y por último, en lo que se refiere a la propaganda de guerra por medio de la prensa y de discursos.

Me parece que son muchos los Estados que no dan cumplimiento a las recomendaciones de la Asamblea General, y que nunca se debe creer que ellas tienen un carácter obligatorio. Por ello, confío en que no se pensará que los Estados árabes han violado los compromisos contraídos en virtud de la Carta, o que no observan sus disposiciones. Eso no es cierto.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Suspendemos la sesión hasta las 15.30 horas.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.

271a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York, el viernes 19 de marzo de 1948, a las 15.30 horas.

Presidente: Sr. T. F. TSIANG (China)

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El orden del día es el mismo que el de la 270a. sesión (documento S/Agenda 270).

28. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

Por invitación del Presidente, el Sr. Lisicky, Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina; Mahmoud Fawzi Bey, representante de Egipto; el Sr. Chamoun, representante del Líbano y el Sr. Shertok, representante de la Agencia Judía para Palestina, toman asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Esta mañana [*270a. sesión*] el Consejo de Seguridad suspendió la sesión para reanudar por la tarde el debate de esta cuestión. Ya informé a los representantes del Consejo de Seguridad que todavía hay algunos oradores anotados en mi lista, a los que ahora concedo la palabra.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Pedí la palabra únicamente con el objeto de aclarar un punto del documento que se presentó esta mañana al Consejo de Seguridad. Creo que el representante de los Estados Unidos, en la declaración que formulara al iniciarse la sesión de la mañana, dejó perfectamente aclarado la naturaleza y el alcance de la participación que ha tenido mi delegación en las consultas celebradas entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Mi delegación no asistió regularmente a esas consultas entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, pero cuando se la invitó, lo hizo con el objeto de proporcionar toda la información que pudieran pedir los demás miembros permanentes. Suministramos toda la información que teníamos en nuestro poder, y que aparece en los documentos oficiales.

En estas circunstancias, me siento obligado a señalar a la atención del Consejo la redacción que se dió al principio de la parte II del documento a que me he referido, en la que se dice: "Como resultado de las consultas celebradas entre los miembros permanentes... éstos" (los miembros permanentes) "encuentran e informan... y recomiendan". Sólo quería dejar perfectamente aclarado que las conclusiones, informes y recomendaciones de ese informe proceden de tres o cuatro de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, pero no de todos los miembros.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): En una sesión anterior del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Palestina, apoyé tácitamente la declaración del representante de Siria [*267a. sesión*] sobre la posición de los Gobiernos

árabes. El representante de Siria reiteró su declaración anterior sobre el problema y, en nombre de Egipto, deseo apoyar nuevamente sus observaciones.

En cuanto a las demás declaraciones que escuchamos hoy, ruego se me permita agregar unas pocas palabras. Ante todo, me siento obligado a agradecer al Presidente, en su calidad de jefe de la delegación de China, y también a las demás delegaciones que aceptaron la adición propuesta por el Presidente al preámbulo de la declaración formulada por el representante de los Estados Unidos en nombre de la delegación de ese país, de la delegación de China y de la delegación de Francia. Esta adición rinde merecido homenaje a los hechos y al espíritu de justicia. No puedo decir lo mismo de la declaración que formuló esta mañana el representante de la Agencia Judía. De algunas partes de esa declaración me ocuparé, al pasar, especialmente cuando me refiera a la declaración del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por lo demás, me limito a señalar que no es posible reemplazar los hechos con declaraciones audaces. Ninguna objeción especial tengo que formular, al menos por el momento, a la declaración del representante de los Estados Unidos, pero no puedo evitar cierta desilusión ante el hecho de que en esa declaración no se reconoce que los sionistas son los agresores.

Por lo que se refiere a la declaración del representante de la URSS, me limitaré por el momento a formular dos observaciones. Para empezar, dicho representante se expresa en una forma que presupone que el Consejo debe proceder a aplicar la resolución 181 (II) de la Asamblea General, sin realizar por su parte una investigación y sin un debate a fondo de la cuestión. Como ya he dicho anteriormente, por mi parte no creo, ni deseo creer, que el representante de la URSS, o cualquiera que se sienta amigo de las Naciones Unidas, sugiere o desee que el Consejo de Seguridad se convierta en una simple máquina.

El representante de la URSS dijo no estar de acuerdo con la adición de la expresión "por tierra y por mar" en el preámbulo del informe presentado, en nombre de los tres miembros permanentes, por el representante de los Estados Unidos. Llegó incluso a afirmar que los principales agresores eran los árabes. Repito nuevamente, con el debido respeto, que no es posible reemplazar los hechos con declaraciones audaces. A menos que el representante de la URSS (conjuntamente con la Agencia Judía) cuya palabra él acepta aunque es una de las partes en esta cuestión, posea algunos otros medios especiales de investigación y otras fuentes de información, todos debemos considerar que es justo y adecuado aceptar en principio el informe de la Potencia Mandataria. Deberíamos, por ejemplo, consultar la parte 7 del primer informe de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina [*documento S/663*], en la que aparece la siguiente cita de una declaración del representante del Reino Unido: "...no se puede sostener la versión judía según la cual son los árabes los agresores y los judíos los agredidos".

El problema que nos ocupa tiene demasiada importancia y gravedad para que se pueda tomarlo a la ligera, como algunos parecen pretender. Están en juego los derechos humanos fundamentales y la esencia misma de nuestras libertades y de nuestra ley, la Carta de las Naciones Unidas. La Carta proclama el derecho de legítima defensa que tienen los pueblos. También estatuye el derecho a la libre determinación. Nada en la Carta autoriza la invasión.

Y ya que he mencionado el derecho a la libre determinación, me gustaría saber qué respuestas se darían a algunas cuestiones pertinentes que se me ocurren. Los árabes constituyen la mayoría de la población y poseen la mayor parte de las tierras del Estado judío propuesto, fuera de la zona de Tel Aviv. ¿Qué respuesta se da a su deseo inequívoco de que ni sus personas ni sus tierras pertenezcan a un Estado judío? ¿Qué quedará entonces del Estado propuesto, como no sea un puerto sin país? ¿Puede convertirse a un puerto sin país en el elemento territorial de un Estado? Y si no es así, como creemos nosotros los árabes ¿puede esperarse con certeza y seriedad que los árabes habrán de proporcionar el elemento territorial necesario y que a más de ello habrán de someterse prácticamente a un dominio al que con sobrada razón pueden calificar de extranjero?

¿Se les pedirá que permanezcan de brazos cruzados, como meros espectadores, mientras se les impone este dominio por la fuerza? ¿Habrá acaso alguna diferencia de consecuencia si calificamos a esa fuerza de guardián del orden o de fuerza encargada de ejecutar la partición? Según mi parecer, por lo menos, son perfectamente claras las respuestas que hay que dar a esas preguntas. Nada de eso sucederá, si repetimos los errores de otros pueblos cuya ruina es ya un hecho consumado y si relegamos al olvido las normas del derecho.

Si la Carta ha de ser un baluarte de la paz, una sólida realidad y no un mero sueño, creo entonces que ninguno de los Gobiernos representados en el Consejo de Seguridad vacilará en apoyar la declaración formulada recientemente, según la cual los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas siguen representando nuestras esperanzas de que predomine eventualmente el imperio del derecho en las relaciones internacionales, y de que la Carta constituya la expresión fundamental del código de ética internacional al que están consagrados nuestros países.

Los árabes están sinceramente dedicados a defender ese orden. Si el Consejo de Seguridad procura mantener el orden, y en verdad es el orden lo que el Consejo de Seguridad trata de mantener, los árabes abrigan exactamente el mismo deseo.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): La resolución [*documento S/691*] aprobada por el Consejo de Seguridad el 5 de marzo de 1948 [*263a. sesión*] invita a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad "...a que celebren consultas e informen al Consejo acerca de la situación en Palestina...". Esta mañana se presentó un breve informe sobre esta parte de la resolución.

Deseo ahora hacer algunas observaciones sobre el párrafo 4 de dicho informe, que dice lo siguiente:

> "La Comisión para Palestina, la Potencia Mandataria, la Agencia Judía y el Alto Comité Arabe han manifestado que, en las actuales circunstancias, el plan de partición no podrá ser aplicado por medios pacíficos."

El Rabino Silver, representante de la Agencia Judía, no tuvo, al parecer, ninguna objeción que formular [*270a. sesión*] respecto del párrafo 4, a condición de que se pusiera énfasis en un lugar conveniente de dicho párrafo, y él subrayó la expresión "en las actuales circunstancias". Lo mismo hacemos nosotros.

El párrafo 5 del informe presentado esta mañana dice lo siguiente:

"La Potencia Mandataria ha confirmado la introducción ilegal de armas en numerosas ocasiones, así como la incursión de numerosos elementos armados en Palestina, por tierra y por mar."

Para gobierno del Consejo de Seguridad, leeré el testimonio presentado por la Potencia Mandataria sobre el particular. Los miembros tienen ante sí el documento distribuído por el Secretario General; las preguntas a que allí se hace alusión fueron dirigidas a la Potencia Mandataria.

"*Pregunta 1:* ¿Se han producido incursiones de elementos armados procedentes del exterior, además de aquellas que han sido objeto del informe de la Comisión para Palestina y que fueron señaladas por la Potencia Mandataria?"

Los miembros observarán que se habla de otras incursiones además de las ya comunicadas. Leo a continuación la respuesta que se dió a la pregunta 1.

"*Respuesta 1:* Se cuenta actualmente con la siguiente información, además de la ya proporcionada:

"*a*) Alrededor del 24 de febrero, entre 500 y 1.000 iraqueses, libaneses, sirios, egipcios y transjordanos, penetraron en Samaria y Galilea, atravesando el Jordán y la frontera entre Palestina y el Líbano.

"*b*) Se informó que una banda de 500 yugoeslavos, probablemente musulmanes de Bosnia, había sido observada mientras se dirigía al Distrito de Lydda durante la primera semana de marzo.

"*c*) El 5 y 6 de marzo, entró en Palestina un pequeño grupo bajo las órdenes de Fawzi Bey Kawukji, cuyas intenciones se desconocen, como tampoco se sabe dónde se encuentre en la actualidad. Las autoridades del Reino Unido no han recibido informes que indiquen que haya establecido un cuartel general permanente.

"*d*) Cierto número de egipcios penetró en el distrito de Gaza, en grupos de no más de 100 personas a la vez. Es posible que hayan penetrado grupos más reducidos sin ser notados."

"*Pregunta 2:* ¿Ha podido la Potencia Mandataria identificar a las personas que participaron en esas incursiones?"

"*Respuesta 2:* La información obtenida por las autoridades de Palestina sobre el origen de las personas que participaron en estas incursiones se basa en el conocimiento de hechos públicos y notorios en las regiones afectadas y en informes del servicio de inteligencia. En cuanto a la naturaleza de estas fuerzas, éstas se componen de tropas irregulares y no de unidades organizadas pertenecientes a un ejército nacional."

Pasaré por alto la pregunta 3 que no se refiere a esta cuestión.

"*Pregunta 4:* ¿Ingresan actualmente en Palestina, procedentes del exterior, armas destinadas a personas o grupos de personas que no han sido autorizados por la Potencia Mandataria para poseer armas?"

"*Respuesta 4:* Tanto los árabes como los judíos de Palestina reciben actualmente remesas ilícitas de armas procedentes del exterior. Aunque el Gobierno de Palestina no conoce exactamente la cantidad ni la calidad de las armas que poseen ambas partes, cree que los judíos están mejor armados que los árabes. A este respecto se recordará que recientemente las autoridades de los Estados Unidos han decomisado en ese país grandes partidas de altos explosivos, destinadas a las organizaciones judías en Palestina.

"Por lo que se refiere a la insinuación relativa a la posibilidad de una importación ilícita de armas por aviones que aterricen en el desierto, el Gobierno de Palestina estima que esto es poco probable. Ese tipo de importación clandestina por vía aérea podría ser realizada con más facilidad por los judíos que por los árabes, teniendo en cuenta que aquéllos poseen mejores servicios de comunicación inalámbrica y mejores medios para distribuir las armas una vez recibidas."

"*Pregunta 5:* ¿Qué medidas de carácter militar y civil aplica actualmente la Potencia Mandataria para impedir el ingreso de elementos hostiles procedentes del exterior?"

"*Respuesta 5:* Los principales puntos de entrada por tierra están vigilados por fuerzas militares o de policía, pero debido a la extensión de las fronteras y a las dificultades que presenta la naturaleza del terreno, es imposible asegurar una vigilancia completamente eficaz de la frontera. En lo que se refiere a la frontera del litoral marítimo, son bien conocidas las medidas que han adoptado las autoridades de la Potencia Mandataria para impedir la entrada ilegal de inmigrantes judíos."

El preámbulo de la parte II de la declaración que leí esta mañana dice lo siguiente:

"1. Como resultado de las consultas celebradas entre los miembros permanentes acerca de la situación en Palestina, éstos encuentran e informan que la continuación de la infiltración en Palestina, por tierra y por mar, de grupos y de personas con intención de tomar parte en actos violentos agravaría más aún la situación..."

Al redactar así este preámbulo se quiso excluir, y creemos que en verdad se excluye, a esos seres desdichados que buscan refugio en Tierra Santa y que según se dice se encuentran en la isla de Chipre. Acaso haya otras personas. Por la forma en que está redactado ese párrafo excluye también a los inmigrantes legales. Su alcance es perfectamente definido: "...infiltración de grupos y de personas con la intención de tomar parte en actos violentos...".

La segunda misión que se asignó a los miembros permanentes en la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad, es la de que hagan, como resultado de sus consultas, recomendaciones respecto de las directivas e instrucciones que el Consejo podría útilmente dar a la Comisión para Palestina con miras a la aplicación de la resolución 181 (II) de la Asamblea General.

Para apoyar la posición adoptada por algunos de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, como se indica en el breve informe presentado esta mañana, tal vez sería conveniente que yo presentase al Consejo de Seguridad un breve resumen que indique cuál es, a nuestro entender, la posición actual de la Comisión para Palestina, de la Potencia Mandataria y de los judíos y árabes de Palestina, en lo que se refiere a la aplicación del plan de partición recomendado por la Asamblea General.

En el curso de las consultas celebradas en las dos últimas semanas, se preguntó a la Comisión de Palestina si había encontrado aceptación suficiente del plan de partición entre los judíos, los árabes y la Potencia Mandataria, para que esa aceptación sirviera de base para la ejecución de dicho plan por

medios pacíficos. La respuesta de la Comisión para Palestina fué negativa. La Comisión señaló al respecto que los judíos de Palestina generalmente aceptaban el plan, que los árabes de Palestina, en general, rechazaban el plan, y que la Potencia Mandataria se había negado a adoptar acción alguna que pudiera ser interpretada como una aplicación del plan.

La Comisión para Palestina ha reiterado su opinión de que no podrá cumplir su cometido al término del Mandato sin la ayuda de una fuerza armada no palestina capaz de mantener el imperio de la ley y el orden. La Comisión para Palestina no cree que sea posible aplicar el plan de partición por medios pacíficos, en forma total o por lo menos en gran parte, mientras exista contra ese plan la vigorosa resistencia árabe que se manifiesta actualmente.

La Comisión para Palestina cree que según el tenor de la resolución de la Asamblea General no está autorizada para examinar la posibilidad de que mediante una modificación del plan recomendado se puedan crear las bases para un acuerdo entre la población de Palestina.

En lo que se refiere al establecimiento de uno o de varios consejos provisionales de gobierno antes del 1º de abril de 1948 en los Estados judío y árabe propuestos, la Comisión para Palestina ha llegado a las siguientes conclusiones:

a) La actitud del Alto Comité Arabe y la resistencia árabe en Palestina hacen que sea imposible la elección de un consejo provincial de gobierno del Estado árabe propuesto, antes del 1º de abril;

b) Aunque la Comisión para Palestina pueda tomar, y ha tomado, algunas medidas preliminares, para proceder a la elección del consejo provisional del Estado judío, dicho consejo no podrá desempeñar las funciones que le asigna el plan antes de que termine el Mandato;

c) La posición asumida por la Potencia Mandataria impide que se pueda dar cumplimiento, antes del 1º de abril, a las disposiciones del plan referentes tanto al consejo provincial de gobierno árabe como al judío.

En lo que se refiere a la Ciudad de Jerusalén, opina la Comisión para Palestina que dicha ciudad podrá ser administrada por las Naciones Unidas si las comunidades árabes y judías de Palestina aceptan en general el plan de partición con unión económica y si éste puede ser aplicado por medios pacíficos.

En el curso de la semana pasada los miembros permanentes del Consejo de Seguridad celebraron dos reuniones con el representante de la Potencia Mandataria. Una de esas reuniones se dedicó a los problemas de la seguridad y la otra a la aplicación del plan de partición.

De la información proporcionada por el Gobierno de la Potencia Mandataria se desprende que han penetrado en Palestina varios miles de árabes en bandas de efectivos diferentes que se han infiltrado entre la población. No ha sido posible identificar efectivamente a estos árabes, pero es del dominio público en Palestina que entre ellos figuran nacionales de la mayoría de los Estados árabes vecinos procedentes de: Líbano, Siria, Transjordania y Egipto. El Reino Unido informa que estas bandas constituyen formaciones irregulares y no unidades organizadas pertenecientes a un ejército nacional cualquiera.

Al representante de la Potencia Mandataria se le ha preguntado si su Gobierno cree que existe la amenaza del empleo de la fuerza contra Palestina, amenaza que a su vez sería contra la paz internacional. Se le preguntó también si la situación que actualmente impera en Palestina constituye una amenaza a la paz. Dicho representante respondió que su Gobierno transmitirá toda la información obtenida, pero que corresponde al Consejo de Seguridad determinar lo que constituye una amenaza a la paz.

En respuesta a las preguntas que se le formularan, relativas a la ejecución de la resolución 181 (II) de la Asamblea General, la Potencia Mandataria respondió que ha "aceptado" el plan de partición con unión económica recomendado por la Asamblea General, pero que no puede participar en su aplicación. Manifestó además que, aunque deseaba evitar toda acción que pudiese ser calificada de obstruccionista, no podía colaborar activamente en la ejecución de un plan que no ha sido aceptado ni por los árabes ni por los judíos de Palestina.

El representante de la Potencia Mandataria informó a los miembros permanentes que su Gobierno cree que será muy difícil aplicar el plan sin contar con el apoyo de la fuerza; que aun en el caso de que la milicia judía contara con las armas suficientes para garantizar la organización y protección del Estado judío, ello no equivaldría a una solución del problema; que el Reino Unido no creía que hubiera alguna modificación de detalle que hiciera al plan aceptable para los judíos y los árabes de Palestina; y que el Reino Unido no piensa modificar el plazo establecido para el retiro de sus tropas de Palestina. Declaró además el representante del Reino Unido que su Gobierno no tenía ninguna propuesta que formular acerca de los medios que permitirían reconciliar a los judíos y a los árabes de Palestina, aunque vería con satisfacción toda gestión en ese sentido que fuese coronada por el éxito.

Los representantes de la Potencia Mandataria manifestaron además que se produciría un déficit considerable en el presupuesto de Palestina después del retiro de las tropas del Reino Unido y que, aunque el Gobierno de Palestina ha podido hacer frente a sus necesidades financieras, los gastos del mantenimiento de las fuerzas del Reino Unido en Palestina son muy superiores al presupuesto anual de Palestina que asciende a 96.000.000 de dólares por año.

Los representantes de la Agencia Judía manifestaron que los judíos de Palestina aceptaban el plan de partición. Pero la Agencia sostuvo que el plan representaba el mínimo irreducible que podían aceptar los judíos de Palestina, por cuanto ese plan implica ya una grande reducción de lo que ellos consideraban como sus legítimas reivindicaciones. La Agencia declaró, además, que aunque no existía una solución perfecta o fácil, el plan actual era la única solución práctica alcanzada después de que no pudo lograrse que se aceptaran otros planes. Los representantes de la Agencia declararon que debía ya considerarse como un postulado el hecho de que cualquier plan tendría que ser aplicado por la fuerza. Los judíos no aprobarán ninguna modificación del plan y la Agencia judía no cree que ninguna modificación hará que los árabes acepten el plan.

La Agencia Judía declaró que los judíos de Palestina estarían dispuestos a asumir las responsabilidades de gobierno y el mantenimiento de la ley y el orden en el Estado judío previsto; manifestó también que estaba segura de que los judíos harían respetar la autoridad del Estado judío y mantendrían los servicios públicos esenciales. Para ello es necesario previamente crear y equipar la milicia prevista en el plan y levantar las restricciones a la importación de armas. La Agencia Judía consideró

además que sería necesario contar con una fuerza internacional, ya que en caso contrario tanto árabes como judíos experimentarían pérdidas mucho más graves.

En cuanto a la ejecución del plan por medios pacíficos, la Agencia Judía declaró que no creía posible llegar a un acuerdo público oficial con los árabes de Palestina antes de la aplicación del plan. Creía, sin embargo, que si no se ejercía presión alguna, importantes sectores de la población árabe de la Palestina estarían dispuestos a cooperar o acceder, pero que la intervención armada de los Estados vecinos había alterado completamente esa situación.

Por lo que hace a la unión económica, la Agencia Judía declaró que la aceptaba como parte del plan no obstante que no la había solicitado. La Agencia no cree que los principios de la unión económica propuesta sean esenciales para la vida económica de Palestina, en general, o para la creación del Estado judío en particular. Opina la Agencia que la unión económica no debe ser un obstáculo para la creación del Estado judío.

Los representantes de la Agencia Judía afirmaron que los judíos cooperarían con la administración de Jerusalén por las Naciones Unidas, siempre y cuando ella formara parte del plan de partición, pero que la administración de Jerusalén por las Naciones Unidas independientemente del plan constituiría un serio obstáculo a dicha cooperación.

Los judíos insisten en tener el control de la inmigración porque es ésta una cuestión de soberanía y uno de los elementos esenciales del proyecto. Sostienen que los judíos deben tener las llaves de su patria en sus propias manos. El control exclusivo de la inmigración fué el argumento más poderoso para convencer a los judíos que aceptasen el plan de partición. Tienen proyectada una inmigración de 80.000 a 100.000 personas por año, o sea aproximadamente 1.000.000 de inmigrantes en un período de 10 años, lo que dependerá de la situación que exista tanto en el interior del Estado judío como en las zonas circunvecinas. Señalaron que ya no quedaba una gran reserva de judíos en Europa, y que los temores de los árabes de que los judíos inundarían Palestina ya no puede considerarse como fundado.

Un representante del Alto Comité Arabe formuló una declaración oficial en nombre de su Comité. Observó que todas las preguntas presentadas al Comité giraban en torno al problema de la partición que los árabes de la Palestina han rechazado categóricamente con el apoyo terminante e inequívoco de los Estados árabes. La declaración continuaba afirmando que el Alto Comité Arabe deseaba reiterar que rechazaba las soluciones basadas en cualquier tipo de partición, incluso la creación de una administración separada, provisional o permanente de la ciudad de Jerusalén.

Además, el Alto Comité Arabe deseaba subrayar que la única solución compatible con los ideales de la Carta de las Naciones Unidas y que garantizaría la paz y la seguridad en Palestina, sería la formación de un Estado independiente para toda la Palestina, con una Consittución basada en principios democráticos y que contendría garantías adecuadas para las minorías y la seguridad de los Lugares Sagrados. El Alto Comité Arabe manifestó al respecto que ese Estado estaría en condiciones de aceptar la plena responsabilidad por la administración del Gobierno y el mantenimiento de la ley y el orden en toda Palestina, y de tratar a todos sus ciudadanos y residentes, cualquiera fuera su religión, con la justicia propia de un país realmente democrático.

Se formuló la misma pregunta a la Agencia Judía, a los Estados árabes y al Alto Comité Arabe, a saber: "¿Estarían Uds. (aquí el nombre del destinatario) dispuestos a concertar el acuerdo necesario para una tregua efectiva en Palestina?". En resumen, las respuestas fueron las siguientes: la Agencia Judía: "Sí, si esta tregua entra en vigor como parte del cumplimiento de la resolución de la Asamblea General, y si se observaran estrictamente los plazos establecidos en dicha resolución"; los Estados árabes: "Sí, si se suspende la aplicación del plan de partición". No se ha obtenido respuesta del Alto Comité Arabe, pero éste ha rechazado categóricamente la partición.

Después de examinar los resultados de las consultas celebradas en las últimas dos semanas, debemos pensar en qué situación se encontrará Palestina el 15 de mayo de 1948, fecha en que la Potencia Mandataria se propone dar por terminado el Mandato.

En su intervención del 24 de febrero de 1948 [*253a. sesión*] en el Consejo de Seguridad, el representante del Reino Unido declaró que su Gobierno se estaba preparando a poner término al cumplimiento de las obligaciones contraídas para con Palestina en virtud del Mandato, y que iba a dejar en manos de la autoridad internacional el futuro de ese país.

El 2 de marzo de 1948 [*260a. sesión*], el representante del Reino Unido aludió, en el Consejo de Seguridad, a "...cualquiera que sea el procedimiento que las Naciones Unidas decidieren adoptar para asumir la responsabilidad del Gobierno de Palestina el 15 de mayo...", y finalizó con la siguiente declaración: "Por último, debo repetir que, en lo que respecta a Palestina, el Reino Unido no puede aceptar ningún nuevo compromiso ni prolongar ningún compromiso... Ya hemos prestado nuestra colaboración durante muchos años, y hemos fijado en forma irrevocable la fecha en que terminarán nuestras responsabilidades".

El estatuto de Palestina será incierto porque el Reino Unido procura renunciar al Mandato. El artículo 5 del Mandato sobre Palestina establece que: "La Potencia Mandataria velará por que ningún territorio de Palestina sea cedido, arrendado o colocado en forma alguna bajo el control del Gobierno de una Potencia extranjera".

En primer lugar, es urgente aclarar la responsabilidad de las Naciones Unidas con respecto a Palestina. La Asamblea General y el Consejo de Seguridad tienen amplias responsabilidades y deben mantenerse fieles a los principios de justicia y a los objetivos de la Carta contribuyendo a lograr una solución pacífica de las situaciones y controversias sometidas a su consideración. El Consejo de Seguridad tiene obligaciones y poderes concretos en caso de una amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión. Ya me he ocupado de estas responsabilidades en mis intervenciones en el Consejo de Seguridad del 24 de febrero [*253a. sesión*] y del 2 de marzo [*260a. sesión*].

Otra cosa es que las Naciones Unidas asuman responsabilidades de orden administrativo o gubernamental. Si las Naciones Unidas han de actuar como gobierno, ello implicará una enorme tarea administrativa. La Organización se hace directamente responsable de todos los aspectos de la vida de los pueblos sobre los que ejerce esas facultades. Es esta una enorme responsabilidad que impondrá una muy pesada carga financiera a los 57 Estados Miembros de la Organización.

Las Naciones Unidas no deben convertirse automáticamente en herederas de las responsabilidades contraídas por la Sociedad de las Naciones o por la Potencia Mandataria en virtud del Mandato sobre Palestina. Creemos que los antecedentes indican claramente que las Naciones Unidas no se hicieron cargo del Sistema de Mandatos de la Sociedad de las Naciones.

La Sociedad de las Naciones, en su último período de sesiones celebrado el 18 de abril de 1946, aprobó una resolución [1] que entre otros incluía los dos párrafos siguientes:

"*La Asamblea*...

"3. *Reconoce* que la disolución de la Sociedad de las Naciones pone fin a sus funciones con respecto a los territorios bajo mandato, pero señala que en los Capítulos XI, XII y XIII de la Carta de las Naciones Unidas, se han incorporado principios similares a los enunciados en el Artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones;

"4. *Toma nota* de que los Miembros de la Sociedad que administran actualmente territorios bajo Mandato han expresado la intención de continuar administrándolos para el bienestar y desarrollo de los pueblos interesados, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud de los respectivos mandatos...", (y obsérvese bien lo que sigue) "hasta que las Naciones Unidas y las respectivas Potencias mandatarias hayan acordado nuevos arreglos al respecto."

Durante la primera parte del primer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 12 de febrero de 1946 la Asamblea aprobó la resolución 24 (I) relativa a la transferencia de ciertas funciones, actividades y haberes de la Sociedad de las Naciones a las Naciones Unidas. En dicha resolución no se mencionó la transferencia de funciones relativas a los mandatos. Esa resolución incluía la siguiente declaración:

"La Asamblea General considerará por sí misma, o hará considerar por el órgano de las Naciones Unidas que corresponda, toda solicitud de las partes para que las Naciones Unidas asuman el ejercicio de funciones o atribuciones acordadas a la Sociedad de las Naciones por tratados, convenciones internacionales, convenios y otros instrumentos de carácter político."

En la Carta de las Naciones Unidas se incluyeron disposiciones relativas a los territorios que pudiesen ser colocados voluntariamente bajo el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, en virtud de acuerdos de administración fiduciaria concertados entre la Asamblea General o el Consejo de Seguridad y los Estados directamente interesados, incluso la Potencia Mandataria. En virtud de estos acuerdos y de conformidad con el Artículo 82 de la Carta, la misma Organización podría llegar a ser autoridad administradora de un territorio en fideicomiso. Pero ninguna Potencia Mandataria ha hecho propuestas de ese orden en el caso de Palestina y las Naciones Unidas por su parte no han adoptado ninguna medida que hubiese conducido a ese resultado.

La decisión unilateral del Reino Unido de dar por terminado el Mandato de Palestina no puede obligar automáticamente a las Naciones Unidas a asumir la responsabilidad de gobernar a ese país. Creemos evidente que las Naciones Unidas no heredan la responsabilidad de administrar Palestina simplemente por tratarse de un territorio bajo mandato. Los signatarios de la Carta no se comprometieron a asumir eventualmente responsabilidades en los territorios bajo mandato, que se harían efectivas en el caso de que las Potencias Mandatarias decidiesen abandonar sus respectivos mandatos. Según los datos proporcionados por los miembros permanentes, Palestina es un territorio comprendido en las disposiciones del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, es decir un territorio no autónomo.

¿Acaso la recomendación de la Asamblea General del 29 de noviembre de 1947 implica que las Naciones Unidas aceptan la responsabilidad de gobernar Palestina? Examinemos los hechos.

El 2 de abril de 1947, el Reino Unido dirigió una solicitud al Secretario General de las Naciones Unidas que en su primera parte dice lo siguiente:[2]

"El Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido solicita del Secretario General de las Naciones Unidas que incluya el problema de Palestina en el orden del día del próximo período ordinario anual de sesiones de la Asamblea General. El Gobierno de S. M. presentará a la Asamblea un informe sobre su administración del Mandato de la Sociedad de las Naciones y pedirá a la Asamblea General que formule recomendaciones relativas al futuro Gobierno de Palestina como dispone el Artículo 10 de la Carta."

Así resulta que la cuestión de Palestina fué traída ante la Asamblea General únicamente en la forma de una solicitud de recomendación. El Reino Unido no presentó propuesta alguna a la Asamblea General para que las Naciones Unidas asumieran directamente la responsabilidad de gobernar Palestina.

Después de haber examinado la cuestión de Palestina en un período extraordinario de sesiones en una comisión especial (la Comisión Especial de las Naciones Unidas para Palestina), la Asamblea General aprobó, en el segundo período de sesiones, la resolución 181 (II) en la que recomendaba "al Reino Unido, como Potencia Mandataria de Palestina, y a todos los demás Miembros de las Naciones Unidas, la aprobación y aplicación, respecto del futuro Gobierno de Palestina, del Plan de Partición con la Unión Económica" expuesto en dicha resolución.

En virtud de dicho plan, las Naciones Unidas aceptaron, como parte de la solución general recomendada, asumir la responsabilidad administrativa de la Ciudad de Jerusalén. Además, la Asamblea General resolvió que una comisión nombrada por ella, desempeñaría ciertas funciones necesarias para traspasar la responsabilidad de la Potencia Mandataria a los gobiernos que la sucederían en Palestina. Las limitadas responsabilidades que contrajeron las Naciones Unidas en virtud del plan, son inseparables del resto del mismo y dependen de la adopción y aplicación de todo el plan. Esta unidad esencial de la recomendación de la Asamblea General fué subrayada por el Presidente de la Comisión para Palestina en su declaración ante el Consejo de Seguridad del 24 de febrero [*253a. sesión*]. Cito a continuación una parte de esa importante declaración:

[1] Véase Actas de los 20° y 21° períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea, anexo 27, página 278.

[2] Véase *Actas Oficiales del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General*, vol. I, anexo 1.

"He destacado hasta cierto punto las palabras "plan de partición en la forma que ha sido prevista por la Asamblea General" puesto que es este plan el que la Comisión para Palestina ha sido encargada de aplicar. Es muy natural y legítimo que las partes concentren sus esfuerzos principalmente, sino exclusivamente, en aquellas partes del plan que responden en forma más específica a sus intereses. La Comisión no puede hacer tal cosa; su obligación en virtud del mandato que ha recibido es poner en vigencia la totalidad del plan tal como ha sido concebido por la Asamblea General.

"Puesto que el plan ha sido concebido como un todo, la aplicación y viabilidad de una parte del plan depende, en gran medida, de la aplicación y del funcionamiento de sus demás partes".

Las limitadas funciones que la Asamblea General se comprometió a asumir en virtud de su recomendación sobre Palestina pueden proseguir, o dejar de estar en vigor con el cumplimiento o desacato de esa resolución. Si resulta imposible aplicar esa resolución, las Naciones Unidas no tendrán, a partir del 15 de mayo de 1948, ninguna responsabilidad de carácter administrativo o gubernamental con respecto a Palestina, a menos que la Asamblea General adopte nuevas medidas.

Como el plan trazado por las Naciones Unidas es un plan integral, no tendrá éxito a menos que cada una de sus partes sea puesta en práctica. Parece que todos están de acuerdo en que el plan no puede ser actualmente aplicado por medios pacíficos. De cuanto se ha dicho ante el Consejo de Seguridad y de las consultas realizadas entre varios miembros del Consejo de Seguridad, se desprende claramente que el Consejo no está en condiciones de llevar adelante los esfuerzos encaminados a aplicar este plan en las actuales circunstancias. Ya se procedió a votación sobre este punto y sólo se obtuvieron 5 votos a favor de esa medida.

El Consejo de Seguridad tiene ahora pruebas concretas de que los judíos y los árabes de Palestina, por una parte, y la Potencia Mandataria, por la otra, no pueden ponerse de acuerdo para aplicar por medios pacíficos el plan de partición de la Asamblea General. En el caso de que el Reino Unido cumpla con su anunciada decisión de terminar el Mandato el 15 de mayo de 1948, y si nos atenemos a la información que poseemos actualmente, se creará una situación de caos y de luchas violentas y se registrarán muchas bajas en Palestina. Las Naciones Unidas no pueden permitir que ello suceda. Debe impedirse la pérdida de vidas en la Tierra Santa pues está en juego el mantenimiento de la paz internacional.

Los Estados Unidos apoyan plenamente la conclusión a que arribaron los cuatro miembros permanentes y según la cual el Consejo de Seguridad debe advertir claramente a las partes y a los gobiernos interesados que está resuelto a no permitir la existencia de una amenaza a la paz internacional en Palestina, y, además, que el Consejo de Seguridad tomará medidas adicionales, por todos los medios a su disposición, para lograr el inmediato cese de actos de violencia y el restablecimiento de la paz y del orden en Palestina.

En virtud de la Carta, el Consejo de Seguridad tiene a la vez la obligación ineludible y plena autoridad para tomar las medidas necesarias para lograr una cesación de fuego en Palestina y acabar con las incursiones que se realizan en ese país. Los poderes que confieren al Consejo de Seguridad los Artículos 39, 40, 41 y 42 son muy grandes y el Consejo no debe vacilar en emplearlos todos, si es necesario para implantar la paz.

Además, mi Gobierno cree que debe establecerse en Palestina un régimen provisional de administración fiduciaria bajo la autoridad del Consejo de Administración Fiduciaria de las Naciones Unidas, con el objeto de mantener la paz y dar a los judíos y los árabes de Palestina, que deben vivir juntos, una nueva oportunidad de llegar a un acuerdo respecto del futuro gobierno de este país. Ese régimen de administración fiduciaria de las Naciones Unidas funcionaría, naturalmente, sin perjuicio a la naturaleza de cualquier arreglo político eventual que confiamos se logrará sin demora. Creemos que el Consejo de Seguridad debe recomendar a la Asamblea General y a la Potencia Mandataria el establecimiento de ese régimen de administración fiduciaria. Para ello sería menester convocar de inmediato un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, cosa que el Consejo de Seguridad puede solicitar con arreglo a la Carta. Mientras se celebra el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, creemos que el Consejo de Seguridad debe dar instrucciones a la Comisión para Palestina de que suspenda sus esfuerzos encaminados a poner en práctica el plan de partición propuesto.

Leeré ahora las tres conclusiones que presenta mi país. Deseo señalar que no hablo en nombre de ninguno de los demás miembros permanentes del Consejo. Estas conclusiones de los Estados Unidos figuran en un documento titulado "*Additional conclusions and recommendations concerning Palestine*" (Conclusiones y recomendaciones adicionales sobre Palestina) que ha sido distribuído a los miembros. Ese documento dice lo siguiente:

"1. El plan propuesto por la Asamblea General es un plan integral que no tendrá éxito a menos que sea aplicado en su totalidad. Existe al parecer acuerdo general en que ese plan no puede ser aplicado actualmente por medios pacíficos.

"2. Creemos que es necesario adoptar inmediatamente nuevas medidas, no sólo para mantener la paz sino también para crear una nueva oportunidad de que las partes interesadas lleguen a un acuerdo sobre el futuro gobierno de Palestina. Con tal objeto, creemos que debe establecerse en Palestina un régimen provisional de administración fiduciaria bajo la autoridad del Consejo de Administración Fiduciaria de las Naciones Unidas. Ese régimen de administración fiduciaria de las Naciones Unidas funcionaría sin perjuicio a los derechos, títulos o posiciones de las partes interesadas, y sin perjuicio a la naturaleza de cualquier arreglo político eventual que confiamos se logrará sin demora. Creemos que el Consejo de Seguridad debe recomendar a la Asamblea General y a la Potencia Mandataria el establecimiento de ese régimen de administración fiduciaria. Para ello sería menester convocar de inmediato un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, cosa que el Consejo de Seguridad debe solicitar del Secretario General con arreglo al Artículo 20 de la Carta.

"3. En espera de que se celebre el propuesto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, creemos que el Consejo de Seguridad debe dar instrucciones a la Comisión para Palestina a fin de que suspenda sus esfuerzos para

poner en práctica el plan de partición propuesto."

En breve se distribuirán proyectos de resolución encaminados a que se pongan en práctica las sugestiones antes mencionadas, para que los examine el Consejo de Seguridad.

El Rabino Silver reemplaza al Sr. Shertok y toma asiento a la mesa del Consejo como representante de la Agencia Judía para Palestina.

En este momento se comienza a hacer uso del sistema de interpretación simultánea.

Rabino SILVER (Agencia Judía para Palestina) (*traducido del inglés*): Ante todo deseo agradecer al Sr. Austin la explicación complementaria que ha tenido a bien darnos sobre la expresión "incursiones por tierra y por mar" a la que me referí esta mañana. Deseo señalar que, de conformidad con la declaración de la Potencia Mandataria que él citó, y contrariamente a lo que se afirma en el párrafo 5 de su informe, la Potencia Mandataria no confirmó que la introducción ilegal de armas o de elementos armados en Palestina, se hubiera producido realmente por vía marítima.

Confío que tendremos oportunidad, más adelante, de discutir a fondo la exposición hecha por el Sr. Austin, de analizar extensamente algunos de los argumentos jurídicos que la misma presenta, y tal vez ocuparnos nuevamente de ese ir en pos de la quimera de una solución aceptable, que el representante de los Estados Unidos y también el del Gobierno del Reino Unido han declarado una y otra vez, que es imposible.

Deseo aprovechar esta oportunidad para hacer conocer la reacción de la Agencia Judía frente a las principales recomendaciones incluídas en las propuestas del Sr. Austin. La propuesta del Gobierno de los Estados Unidos de suspender todos los esfuerzos para poner en práctica el plan de partición aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre último, bajo los auspicios de los propios Estados Unidos, y de establecer un régimen provisional de administración fiduciaria en Palestina, constituye un cambio alarmante de posición.

Hasta hace muy pocos días el portavoz de la delegación de los Estados Unidos manifestó al Consejo de Seguridad que su Gobierno era un firme partidario del plan de partición. Tanto el Presidente de los Estados Unidos como el Secretario de Estado han manifestado en repetidas oportunidades, en las últimas semanas, que la posición de los Estados Unidos con respecto al plan de partición seguía siendo la misma. Nos es totalmente imposible comprender cuál ha sido la razón de este sorprendente cambio que creará confusión, que posiblemente contribuirá a que aumenten los actos de violencia en Palestina y que lesionará en forma incalculable el prestigio y la autoridad de las Naciones Unidas, cuya eficacia proclamó una vez más el Presidente de las Naciones Unidas hace poco, el miércoles último.

Lo único que podemos deducir de la declaración de la delegación de los Estados Unidos, es que la razón por la cual descarta una decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada por la inmensa mayoría de sus miembros, es la amenaza de algunos de los Estados Miembros de alterar esa decisión recurriendo a la violencia. Esta será una capitulación fatal de parte de la Organización Mundial ante las amenazas y la intimidación, que destruirá completamente toda su eficacia futura como instrumento para el arreglo de controversias internacionales y para el mantenimiento de la paz mundial.

Todos deben comprender claramente que el establecimiento de un régimen de administración fiduciaria de las Naciones Unidas en Palestina, no garantizará automáticamente la paz del país, y que se deberá emplear la fuerza para mantener ese arreglo, del mismo modo que sería necesario para ejecutar la decisión de las Naciones Unidas con respecto al plan de partición.

La declaración de que el plan propuesto por la Asamblea General es un plan integral que no tendrá éxito a menos que se lo aplique en su totalidad es inexacta. Tal concepto no constituyó nunca parte del plan y contradice en realidad la declaración formulada por el representante de los Estados Unidos en el segundo período de sesiones de la Asamblea General. No se estableció como condición para la creación de un Estado la creación de otro. El Sr. Herschel Johnson, que representaba en ese entonces a la delegación de los Estados Unidos, declaró el 28 de octubre de 1947, en una subcomisión de la Comisión *Ad Hoc*, encargada de la cuestión de Palestina, al discutir este mismo problema respecto de la unión económica: "El elemento de la mutualidad no tendrá necesariamente que ser un factor, ya que el documento podría ser firmado sólo por una de las partes".

Es evidente que se procura imponer al pueblo judío de Palestina una solución que limitaría su soberanía, su territorio y su inmigración que se prevén en el plan de partición. De no ser así, la delegación de los Estados Unidos no propondría ahora nuevas propuestas en busca de una nueva solución. Los Estados Unidos saben perfectamente bien que los árabes se han opuesto y continúan oponiéndose a todo arreglo que satisfaga los legítimos derechos del pueblo judío en Palestina.

La Agencia Judía se ha visto obligada en varias oportunidades a declarar que el plan de partición representaba el sacrificio máximo que estaba dispuesto a hacer el pueblo judío, y que no iría más allá. Toda propuesta que exija mayores sacrificios tendrá que ser impuesta a la comunidad judía de Palestina por la fuerza. Confiamos que las Naciones Unidas no asumirán conscientemente el papel de la Potencia Mandataria en el deseo de aplicar las medidas restrictivas, entorpecedoras y discriminatorias con que se administró al país en los últimos años.

Nos vemos obligados a repetir ahora lo que declaramos la semana pasada, en una sesión del Consejo de Seguridad [*262a. sesión*]: la decisión de la Asamblea General sigue teniendo validez para el pueblo judío. La hemos aceptado y estamos dispuestos a respetarla. Si la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina no puede dar cumplimiento a las funciones que le encomendara la Asamblea General, el pueblo judío de Palestina continuará actuando guiándose por el espíritu de esa resolución, y hará todo lo que le dicten las consideraciones de supervivencia nacional, la justicia y sus derechos históricos.

Con profundo dolor declaramos que el mundo no se beneficiará con la lección que actualmente están dando los Estados Unidos, a saber que, mediante amenazas y el desafío de las armas, es posible obtener por coacción la revisión de un fallo internacional emitido después de madura reflexión y como resultado de minuciosas investigaciones y prolongados debates objetivos.

Se vuelve a hacer uso del sistema de interpretación consecutiva.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En mi calidad de representante de China, deseo declarar que las propuestas presentadas por el representante de los Estados Unidos están en armonía con la posición que siempre ha adoptado mi delegación acerca de la cuestión de Palestina. Hoy como ayer deseamos que se logre una solución de la cuestión de Palestina mediante un acuerdo entre árabes y judíos. Es evidente que cualquier otro tipo de solución no podrá ser aplicado por medios pacíficos. Si admitimos que ningún acuerdo es posible debemos admitir también que ninguna solución es posible.

En el curso de nuestras consultas dirigimos a la Comisión para Palestina una pregunta concreta: ¿Cree la Comisión para Palestina que es posible aplicar el plan por medios pacíficos en forma total o parcial? La respuesta que obtuvimos fué también muy concreta: La Comisión para Palestina no cree que sea posible aplicar el plan por medios pacíficos, ya sea en su totalidad o en gran parte, mientras los árabes opongan vigorosa resistencia al plan de partición.

La respuesta dada por la Comisión para Palestina señala el punto de partida de las deliberaciones del Consejo de Seguridad. Debemos comenzar todas nuestras deliberaciones formulándonos la siguiente pregunta: ¿Debe el Consejo de Seguridad proporcionar las fuerzas necesarias para vencer "la vigorosa resistencia que oponen los árabes al plan de partición"? o, en otras palabras, ¿Debe el Consejo de Seguridad autorizar el empleo de la fuerza para vencer "la vigorosa resistencia que oponen los árabes al plan de partición"?

Estoy profundamente convencido de que el Consejo de Seguridad no debe suministrar esa fuerza ni autorizar su empleo. En lugar de suministrar esa fuerza o autorizar su empleo debemos, para ser consecuentes con nuestra responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, ordenar una tregua a la vez militar y política. A esta altura de los acontecimientos, es evidente que no se podrá lograr una simple tregua militar si ésta no va acompañada de una tregua o moratoria política.

Las Naciones Unidas fueron creadas fundamentalmente para mantener la paz internacional. Resultaría trágico en verdad, si las Naciones Unidas, al intentar lograr una solución política, se convirtiesen en la causa de una guerra.

Por estas razones, mi delegación apoya los principios generales contenidos en la propuesta de la delegación de los Estados Unidos.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Muy poco tengo realmente que agregar a lo que ya dije al comienzo de nuestra sesión de esta mañana. La posición de los Estados Unidos, tal como se desprende de las propuestas que acabamos de escuchar, es una consecuencia lógica de la posición sustentada por ese país desde el principio de las consultas celebradas entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. No sé qué sucedió antes, pero sí sé que ésta es la consecuencia lógica de la posición que adoptaron los representantes de los Estados Unidos en la primera reunión de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, cuando comenzaron sus consultas en cumplimiento de la resolución del Consejo de Seguridad [*documento S/691*] del 5 de marzo último [*263a. sesión*].

Las nuevas propuestas de los Estados Unidos sobre la cuestión de Palestina expresan esta posición en forma definida. Durante las consultas no se presentaron propuestas. Como todos sabemos, la posición de los Estados Unidos y las propuestas presentadas hoy a la consideración del Consejo de Seguridad, nada tienen en común con las decisiones adoptadas por la Asamblea General o por las Naciones Unidas. Por el momento no me ocuparé más de estas propuestas. El representante de los Estados Unidos ha procurado en varias oportunidades subrayar el hecho de que parece existir aquí acuerdo general acerca de que la decisión de la Asamblea General sobre la cuestión de Palestina no puede ser aplicada por medios pacíficos. Esta declaración se presta a equívocos porque en verdad no hay un acuerdo general sobre este punto. Conozco las declaraciones de los representantes de los Estados Unidos y de China sobre el particular. Pero no conozco ninguna declaración formulada por representantes de otros países que hayan afirmado con autoridad, que en opinión de sus gobiernos la decisión ya adoptada sobre la cuestión de Palestina no podrá ser aplicada por medios pacíficos. De todos modos, en lo que respecta a la posición de la delegación de la URSS, este país no comparte este punto de vista y yo no recomendaría a nadie que apoye semejante posición. No existe ningún acuerdo general sobre este problema, y sin embargo la declaración que figura en las propuestas que se acaba de distribuir dicen lo siguiente: "Existe al parecer acuerdo general en que el plan no puede ser aplicado actualmente por medios pacíficos". Repito que estas palabras pueden inducirnos a error.

El representante de los Estados Unidos se ha referido en varias oportunidades a este documento, que ha sido presentado al Consejo de Seguridad después de las consultas celebradas entre sus miembros permanentes. Y se ha referido a él como si confirmara, en alguna medida, las nuevas propuestas de su país. Es evidente que esto no se ajusta a la realidad. Nada hay de común entre las propuestas de los Estados Unidos y las conclusiones acordadas como resultado de las consultas celebradas entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. En todo caso, no hay relación alguna entre las propuestas de los Estados Unidos y aquellos puntos del documento redactado como resultado de las consultas celebradas entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y que han recibido la aprobación de cuatro de sus miembros permanentes. Las recomendaciones convenidas, en especial las que figuran en los puntos *a*) y *b*) de la segunda parte, nada tienen evidentemente en común con las propuestas de los Estados Unidos. Además, esas recomendaciones constituyen una base sobre la que el Consejo de Seguridad puede adoptar medidas más concretas para aplicar la decisión de las Naciones Unidas respecto al futuro de Palestina.

Por el momento sólo formularé estas breves observaciones.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La próxima sesión del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Palestina se celebrará el miércoles 24 de marzo de 1948, a las 10.30 horas.

Se levanta la sesión a las 18 horas.